

MANILA GAS CORPORATION, RECURRENTE, CONTRA VICENTE DE VERA, EN SU CAPACIDAD DE COMISIONADO DE SERVICIOS PUBLICOS, PEDRO GIL Y S. M. BERGER, RECURRIDOS.

G.R. Nos. 46629 y 46639. June 28, 1940

Ponente: AVANCEÑA, C.J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-nos-46629/>

AVANCEÑA, C.J.:

El 3 de febrero de 1911, la Legislatura Filipina concedió a Mr. Thomas D. Aitkins, mediante la Ley No. 2039, el privilegio de construir, sostener y explotar sistemas de gas en la Ciudad de Manila y Provincia de Rizal para la calefacción, alumbrado y fuerza motriz. No habiendo Mr. Aitkins cumplido las condiciones impuestas en esta franquicia el Gobernador General, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley, la declaro caducada y la saco a pública subasta, habiendo sido adjudicada, como mejor poster, a Schweizerische Gasgesellschaft. De acuerdo con el artículo 15 de la misma ley, esta franquicia fue después traspasada a la recurrente Manila Gas Corporation.

Los Sres. S. M. Berger y Pedro Gil pidieron el 21 de julio de 1937 y el 29 de enero de 1938, respectivamente, a la Comisión de Servicios Públicos que la recurrente Manila Gas Corporation sea obligada a cancelar sus tarifas vigentes y establecer otras cuyo máximo no exceda de P0.08 por metro cúbico, según los términos de su franquicia.

Después de presentada la contestación de la Manila Gas Corporation y al ser llamado a vista el asunto, las partes sometieron, como cuestión previa, la de si la Manila Gas Corporation puede adoptar y la Comisión autorizar una tarifa de precios que exceda de la máxima fijada por la franquicia. La Comisión decidió esta cuestión en sentido negativo y de esta decisión recurre ahora ante este Tribunal la Manila Gas Corporation.

Somos de opinión que el recurso procede.

El artículo 7 de la franquicia provee que el precio que cobre el concesionario no exceda de P0.10 por metro cúbico. Cuando la franquicia fue adjudicada a Schweizerische Gasgesellschaft, por ofrecimiento de esta misma, este tipo máximo se redujo a P0.08. La cuestión, sin embargo, de si este tipo máximo es de P0.10 o de P0.08 no tiene importancia, supuesto nuestro punto de vista sobre el asunto.

El artículo 8.º de la misma ley dispone que los tipos que han de cobrarse, según los fija y determina la franquicia, estarán siempre sujetos a ser revisados y regulados por la Junta Reguladora de tarifas creada por la Ley No. 1779, o por cualquier sucesor de dicha junta, debida o legalmente creado.

El artículo 5.º de la Ley No. 1779 confiere a dicha Junta la función de ejercer inspección de las tarifas de toda corporación de servicios públicos, con facultad de fijar, revisar, reglamentar, reducir o aumentar dichas tarifas de vez en cuando según lo exija la justicia al público y a la corporación.

La Junta Reguladora de Tarifas fue después abolida y sus funciones fueron transferidas a la Comisión de Servicios Públicos. El artículo 16 de la Ley No. 146 del Commonwealth faculta también a la Comisión de Servicios Públicos para fijar y determinar tarifas en la operación de servicios públicos.

Segun estas disposiciones, el tipo maximo que el concesionario esta autorizado a cobrar, fijado en la franquicia, esta siempre sujeto a revision y regulation por parte de la Comision de Servicios, Publicos. Si, por otra parte, este tipo maximo no puede ser alterado, careceria de todo objeto su revision. Y no puede decirse que solamente puede ser revisado en el sentido de reducirlo, porque la franquicia no pone esta limitacdn a la revision.

Ademas, al disponer el articulo 7 de la ley sobre la reduccion del tipo maximo hasta ?O.07, en consideration a las utlidades que produzca la franquicia, prohíbe al mismo tiempo que se haga tal reduction, si ella ha de disminuir estas utilidades hasta menos de diez por ciento sobre el capital invertido. Esto demuestra que la Legislatura tenia en cuenta, al aprobar la franquicia, que el concesionario ha de percibir, por lo menos, una utilidad de diez por ciento sobre su capital invertido. Siendo esto asi, no puede concebirse que la Legislatura, por otra parte, prohiba el aumento del tipo maximo cuando, por la cuantia de los gastos de administracdn y produccion, el concesionario no solo no podria obtener una utilidad de 10 por ciento sobre su capital invertido sino que sufriria pordida, como es el caso presente, pues esta convenido por la's partes que desde el aiio 1917 el costo de produccion, distribution y administracdn del gas ha sido siempre para la empresa mayor del tipo maximo del precio por metro cubico fijado en la franquicia. Esto puede apreciarse con mas claridad si se tiene en cuenta el tiempo de cincuenta anos, fijado para la franquicia, durante el cual, como puede comprenderse, pueden, por diferentes causas, subir los gastos de production y administracdn de la empresa hasta un Hinite que no puede preverse. Debe presumirse que no era la intencdn de la Legislatura al conceder Ja franquicia, obtener un servicio publico sin la debida compensacion para el que lo presta y, menos, con perdida de su capital invertida.

Ademas, los antecesores de la actual Comision de Servitios Publicos, desde muchos anos atras, han venido concediendo, de tiempo en tiempo, aumentos sobre el tipo maximo fijado en esta franquicia, hasta duplicarlo, para evitar perdidas al concesionario por causa de mayores gastos en la production. Esta aplicacdn de la ley en este sentido, como fuente de interpretation, no carece de importancia, sobre todo, si se tiene en cuenta que viene precisamente de las agencias del Gobierno encargadas de velar por los fines de esta franquicia y, en general, para que los precios, cobros y tarifas de las empresas de utilidad publica no sean injustos e irrazonables ni para el publico ni para la corporacdn.

Se dice que, segun el articulo 18 de esta Ley No. 2039, esta franquicia no puede ser alterada sino por el Congreso de los Estados Unidos, hoy por la Legislatura Filipina. Esto es cierto. Pero, si, como interpretamos la ley, ella permite la alteration del tipo maximo del precio por metro cubico, esta alteracdn no es alteracion de la franquicia.

Por estas consideraciones se revoca la decision de la Comision de Servicios Publicos y se deniega la petition de los recurridos Sres. S. M. Berger y Pedro Gil, sin perjuicio de cualquiera otra accion que puedan presentar sobre la reduction de las actuates tarifas de la recurrente, si son injustas e irrazonables. No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Asi se ordena.

Imperial, Diaz, Laurel, y Moran, MM., estan conformes.

Se revoca la decision

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.